



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Toluca, México

Tomo CLVII

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 4 de marzo de 1994

Número 44

SECCION TERCERA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

LA H. "LII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE SE DERIVAN DEL ARTICULO 58 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTICULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se nombra a la H. Diputación Permanente que habrá de fungir durante el Primer Período de Receso, conforme a la siguiente integración:

PRESIDENTE: C.DIP.LIC. JAIME VAZQUEZ CASTILLO.
 VICEPRESIDENTE: C.DIP.LIC. JOSE LUIS BARCENA TREJO.
 PROSECRETARIO: C.DIP.LIC. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES.
 VOCAL: C.DIP.LIC. JULIAN ANGULO GONGORA.
 VOCAL: C.DIP.ING. GUILLERMO GONZALEZ HERNANDEZ.
 SUPLENTE: C.DIP.LIC. ARTURO AGUILAR BASURTO.
 SUPLENTE: C.DIP. JORGE ADALBERTO BECERRIL REYES.
 SUPLENTE: C.DIP.PROFR. MAGDALENO LUIS MIRANDA RESENDIZ.

ARTICULO SEGUNDO.- La Diputación Permanente se instalará el día de la clausura del Periodo Ordinario de Sesiones.

ARTICULO TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

DIPUTADOS PROSECRETARIOS

C. LIC. JORGE ELEAZAR GARCIA MARTINEZ.

C. PROFR. MARIA EUGENIA AGUIRRE RAMILLA.

C. MA. DEL CARMEN CORRAL ROMERO.

C. LIC. BENJAMIN PEREZ ALVAREZ

ACUERDO con el que se nombra a la H. Diputación Permanente que habrá que fungir durante el primer periodo de receso.

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECCION TERCERA

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUM. 10

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

SENTENCIA del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Número 10 del poblado denominado Tultepec, municipio de Tultepec, Méx.

Visto para resolver el expediente número 158/92 de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, relativo al poblado Tultepec del municipio Mismo Nombre, Estado de México; y

R E S U L T A N D O:

PRIMERO.- Que a solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios, y bajo la vigencia de la Ley Federal de Reforma Agraria ya derogada, la Comisión Agraria Mixta inició el procedimiento de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en contra de veinticinco ejidatarios y sucesores del poblado Tultepec Municipio de su Mismo Nombre, Estado de México, instaurándose con el expediente número 470/974-3, habiéndose llegado a la etapa procesal para dictar resolución _____ toda vez que con las - - reformas que sufrió el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1992, el referido Cuerpo Colegiado suspendió el procedimiento del citado expediente.

SEGUNDO.- Con motivo de las reformas al artículo 27 Constitucional y con la entrada en vigor de la nueva Ley Agraria - publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febre-

ro de 1992, la Secretaría de la Reforma Agraria y los Magistrados del Tribunal Superior Agrario, acordaron la forma en que la Comisión Agraria Mixta realizaría la transferencia a este Tribunal de los expedientes de las diversas acciones agrarias que se encontraban en poder de la misma, por ser de su competencia, por lo que, con fecha 7 y 20 de agosto y 3 de septiembre de 1992 -- transferió entre otros, el expediente número 470/974-3 para su resolución, habiendo quedado radicado en este Tribunal con el -- expediente número 158/92.

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Tercero transitorio, párrafo Tercero del decreto presidencial del 3 de enero de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 del mismo mes y año, que reformó el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafo Tercero del Artículo Tercero transitorio de la Ley Agraria y Quinto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- Que el procedimiento agrario en cuestión se inició, en principio, de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal de Reforma Agraria vigente en ese entonces, pero que, en razón a que con las reformas hechas al Artículo 27 Constitucional, así como con la Ley Agraria, ya no se contempla la acción agraria de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, es procedente decretar el sobreseimiento en este juicio.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo en los Artículos 27 fracción XIX, párrafo segundo y tercero transitorio, párra-

fo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como Tercero transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se :

R E S U E L V E

PRIMERO.- Es improcedente la solicitud de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación ejercitadas en contra de 25 ejidatarios del poblado de Tultepec, Municipio de su mismo nombre, Estado de Méx. instaurada bajo la vigencia de la Ley Federal de Reformas Agrarias ya derogada.

SEGUNDO.-Se sobresee la acción agraria intentada en virtud de que con las reformas realizadas al Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la nueva Ley Agraria, ya no se contempla la acción de privación de Derechos Agrarios,

TERCERO.- Publíquese esta resolución en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, los puntos resolutive de la misma en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados de éste Tribunal .

CUARTO.- Notifíquese a los interesados y a la Procuraduría Agraria y en su oportunidad archive como asunto concluido.

Así lo proveyó y resuelve el C. Dr. Guillermo G. Vázquez Alfaro, Magistrado del H. Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, en Naucalpan, Edo. de México a los veintifun días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y dos, en presencia del C. Lic. Román Delgado Mondragon, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fé.- CUMPLASE-----

